

MINISTERIO DE COMERCIO ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre, en segunda convocatoria, el cupo global número 7 (Fibra de coco hilada).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 7 (fibra de coco hilada).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 249.585 dólares (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 22 de octubre de 1960, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuestos por beneficios» (cuota industrial) (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificará el uso concreto a que se destina el producto demandado (capachos, alfombras, cordelería, etc.). También especificarán las necesidades anuales de consumo.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

• • •

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 21 de septiembre de 1960

Clase de moneda	Compra — Pesetas	Venta — Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá... ..	61,50	61,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austríacos	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca referente a la subasta para la enajenación de terrenos del antiguo Manicomio Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del 7 de septiembre de 1960 aparece inserto el anuncio para la enajenación en pública subasta de los terrenos del antiguo Manicomio Provincial por un tipo en alza de pesetas 478.895,50. Proposiciones, hasta la terminación del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Fianza de 11.972 pesetas.

Para más detalles, véase el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

Huesca, 14 de septiembre de 1960.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—3.208.

• • •

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Toreno a Vega de Espinareda», número C. 1-35.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 208, correspondiente al día 12 del actual, se anuncia la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Toreno a Vega de Espinareda», número C. 1-35, cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación: 4.899.338,09 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Fianza provisional: 97.986,76 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», juntamente con la documentación exigida.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos concernientes a esta licitación están de manifiesto en dicho Negociado todos los días laborables, de diez a trece horas.

León, 13 de septiembre de 1960.—El Presidente.—3.209.

• • •

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se convoca subasta para la ejecución de las obras de ampliación de abastecimiento de agua al pueblo de Miraflores de la Sierra (segunda sección).

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 25 de agosto de 1960, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de ampliación de abastecimiento de agua al pueblo de Miraflores de la Sierra (segunda sección), con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de pesetas 1.271.049,77, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número dos del Presupuesto Especial, Plan Bienal, 1959-60.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Ángel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 30.420,99 pesetas en concepto de garantía provisional en metálico, efectos públicos, cédulas de crédito local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.